

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

“ASOCIACION CULTURAL UNATE LA UNIVERSIDAD PERMANENTE” PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social, de 22 de junio de 2026, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la entidad ASOCIACION CULTURAL UNATE LA UNIVERSIDAD PERMANENTE, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I adjunto.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a favor de la ASOCIACION CULTURAL UNATE LA UNIVERSIDAD PERMANENTE con CIF: G-39042098.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231D.482

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre



ANEXO I.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

La realización de actuaciones que contribuyan al mantenimiento de la calidad de vida de las personas mayores, mejorando su bienestar físico, social y emocional, y favoreciendo su participación en actividades de envejecimiento activo que permitan retrasar su dependencia. Para la consecución de este objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos:

- 1: Contribuir a que las personas mayores que participan en el programa mantengan sus capacidades motoras, facilitando que incorporen a sus vidas rutinas de ejercicio físico, como consecuencia de su práctica regular de actividades de mantenimiento.
- 2: Contribuir a que las personas mayores que participan en el programa mantengan sus capacidades cognitivas, facilitando que incorporen a sus vidas rutinas de actividad intelectual, como consecuencia de su práctica regular de actividades de aprendizaje en áreas de aprendizaje.
- 3: Contribuir a que las personas mayores que participan en el programa mantengan o creen nuevas relaciones sociales, facilitando que incorporen a sus vidas rutinas que eviten su aislamiento social y fomente su participación ciudadana.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar están enfocadas al cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente, son las que figuran en el “Anexo II- “Actividades a realizar para la consecución de los objetivos planteados” y se realizarán conforme al cronograma estimado en el mismo: Desarrollo de talleres de salud, bienestar y actividades culturales realizados en Santander en los distintos centros de la entidad, así como en los centros con los que mantienen acuerdos.

La implementación del programa se llevará a cabo por profesoras colaboradoras sin relación laboral con UNATE.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

3.- IMPORTE A CONCEDER Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

IMPORTE A CONCEDER: 20.000,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.00.231.D.482.



4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada.

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado

- Gastos derivados de colaboraciones prestadas por profesionales que implementan cada una de las actividades formativas que según se refleja en la memoria aportada por la entidad, se desarrollaran de enero a diciembre de 2026.

En este concepto deberá especificarse:

- El número de docentes.
- Las tareas a realizar.
- El número de horas de dedicación.
- La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

En relación al coste de cada uno de los cursos de formación, la cuantía subvencionada se ajustará, con el límite máximo, a lo previsto en la "Resolución del Presidente del Consejo Rector por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento."

En ningún caso la cuantía máxima a subvencionar por cada curso será superior al resultado de multiplicar el número de horas por el precio máximo a abonar por hora, es decir, 70 euros/hora X número de horas.

2. Gastos Indirectos (máximo 5% del total).

Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración.

Los gastos subvencionables deben ajustarse a la memoria presentada y estar abonados antes del final del periodo de justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.



3. Intereses y comisiones bancarias.

4. Gastos de merchandising.

5. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa.

6. Gastos de personal siguientes:

- Gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en el desempeño de su cargo.
- Gastos de dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas. No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.
- Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Gastos generados por actividades formativas, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria o del personal propio de la entidad y/o contratado para la implementación del programa.

No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

5. PERÍODO SUBVENCIONABLE

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2027).

6. FORMA DE PAGO

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos y relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en la memoria (anexo II).

B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención.

C) Listado de gastos que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:

- Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma. En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

La justificación será realizará como fecha límite hasta el **1 de marzo de 2027**.



8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

10. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.



11. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1: 22/06/2026 - Carmen Arce de la Torre

DIRECTORA-DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0600AAJzykccdnUIEP5rIE64qrjJLYdAU3n8j



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

[illegible]